



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
GE316868

ORD. N° 110

**ANT.: Presentación del Sra.
fecha 06.03.2025.**

**MAT.: Responde consulta del ex artículo 57 bis de la
Ley sobre Impuesto a la Renta.**

Valdivia, 05.05.2025

**DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**A : SRA.
CORREO: f**

De acuerdo con su presentación, y tras señalar estar en trámites de pensión de vejez, consulta si los ahorros voluntarios acogidos al ex artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) destinados a pensión, no deben considerarse como retiros, por expresa disposición del artículo 22 del Decreto Ley N°3.500, de 1980 (D.L. N°3.500).

Al respecto, por expresa disposición del inciso quinto del artículo 22 del D.L. N°3.500, los retiros que se efectúen de las cuentas de ahorro voluntario, destinados a incrementar el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado y a los fines indicados en el inciso quinto del artículo 21 del referido texto legal, no deberán considerarse como retiros o giros para los efectos de la aplicación del régimen tributario sobre incentivo al ahorro contenido en el ex artículo 57 bis de la LIR. Ver Circular N° 56 del año 1993, Oficio N° 242 de 2020 y Oficio N° 2639, de 2007.

Saluda a usted,

HUGO
BRITO
MELGAREJO
HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL



HBM/HSP/SRG/CFS/MHM/ame
DISTRIBUCIÓN:

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.05.02
15:41:47 -04'00'

- Depto Jdco. Regional